

C I R C U L A R

A: ADOZONA, ASOCIACIONES DE INDUSTRIAS DE ZONAS FRANCAS, OPERADORAS DE ZONAS FRANCAS, EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, Y ZONAS FRANCAS ESPECIALES

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que en los últimos meses hemos venido observando, con cierta preocupación, que varias empresas acogidas al régimen de la Ley 8-90, al momento de realizar sus solicitudes de exoneración de materias primas, materiales, maquinarias y equipos, envían listados repetitivos y extensos, sin que estos se correspondan con las importaciones que contemplan realizar en el período de cuarenta y cinco (45) días de vigencia de la autorización correspondiente.

Esta práctica está causando inconvenientes, ya que retrasan los procesos de evaluación de sus solicitudes y el período de respuesta a las mismas, al tiempo que conforman un historial de la empresa erróneo que no se corresponde con sus importaciones.

En ese sentido, y para evitar futuros inconvenientes, nos permitimos exhortarles a que, previo al depósito de sus solicitudes de exoneración, los listados sean revisados, de manera que estos se correspondan con las importaciones que realizarán en el período de vigencia de la autorización.

Asimismo, le solicitamos que en sus comunicaciones de solicitudes, sea identificada, con sus informaciones de contacto, la persona calificada y autorizada a proporcionar los datos técnicos correspondientes que pudieran serles requeridos. Igualmente, les recordamos la obligatoriedad de que los documentos enviados, incluyendo los recibos de pago, sean legibles para su validación y tramitación.

Atentamente,

Licda. Luisa Fernández Durán.
Directora Ejecutiva



LFD/mrc